CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE TAPALHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015.

SAN VICENTE, 2 DE FEBRERO DE 2018

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	1
3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	10
7	RECOMENDACIONES	10
8	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	10
9	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	11
10	PÁRRAFO ACLARATORIO	11
	ANEXOS	12

Señores
Concejo Municipal (enero 2013 - abril 2015),
Municipalidad de la Villa de Tapalhuaca,
Departamento de La Paz,
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 108 del Código Municipal y según Orden de Trabajo No. 12/2017 de fecha 20 de abril de 2017, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos de la auditoría de examen especial

a) Objetivo General

Verificar la legalidad de los ingresos percibidos y egresos realizados, así como de las inversiones en infraestructura ejecutadas por la Municipalidad de la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la percepción, cálculos y registro de los ingresos percibidos;
- Comprobar la legalidad, pertinencia y registro de los egresos realizados;
- Analizar el cumplimiento de aspectos legales y técnicos, en la ejecución de obras de infraestructura;
- Desarrollamos análisis de los informes de auditoría interna y auditoría externa; y
- Realizamos seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

3. Alcance de la auditoría de examen especial

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los ingresos, egresos e inversiones en infraestructura de la Municipalidad de la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. Procedimientos de auditoria aplicados

Para el desarrollo del examen especial se ejecutaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Ingresos

- Verificamos en los préstamos contratados con instituciones financieras, lo siguiente:
  a) Existencia de Acuerdo de aprobación por el Concejo Municipal;
  b) Existencia de categorización emitida por el Ministerio de Hacienda; y
  c) Que los fondos hayan sido utilizados para los propósitos establecidos en el acuerdo municipal y el contrato.

Egresos

- Se elaboró Cédula Sumaria y de Detalle de los subgrupos 833, Gastos en personal, y 834, Gastos en bienes de consumo y servicios;
- Solicitamos los movimientos de las cuentas y determinamos la muestra del subgrupo 833, Gastos en Personal, considerando lo establecido en el Memorando de Planificación (Método y Técnica), y dejamos evidencia del proceso en documentos de auditoría; posteriormente solicitamos la documentación correspondiente y comprobamos que:
  a) Las erogaciones efectuadas cuenten con documentación de soporte;
  b) El registro contable fuera efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico; y
  c) Se hayan realizado y remitido oportunamente las retenciones correspondientes de Renta, ISSS y AFP's, u otras pertinentes.
- Determinamos muestra de las erogaciones por dietas al Concejo Municipal y verificamos lo siguiente:
  a) Que existiera Acuerdo Municipal del monto a cobrar por sesión asistida, sin que exceda de la cantidad máxima de sesiones legalmente establecidas; y
  b) Que el monto pagado corresponde a las sesiones de Concejo asistidas en el mes.
- Determinamos la viabilidad, legalidad y pertinencia, en las asignaciones de viáticos a funcionarios, por misiones fuera del país;
- Verificamos mediante una muestra representativa de las planillas de pago a empleados, que no se descuente más del 20% por préstamos personales;
- Comprobamos el funcionamiento de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal y el correspondiente registro de empleados, en el Registro Municipal y Nacional;
- Solicitamos el movimiento de cuentas y determinamos una muestra del subgrupo 834, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, considerando lo establecido en el Memorando de Planificación (Método y Técnica), y dejando evidencia del proceso en documentos de auditoría; posteriormente solicitamos la documentación correspondiente y verificamos lo siguiente:
  a) Existencia de Acuerdo Municipal para cada gasto;
  b) Que se hayan requerido tres cotizaciones para las compras que oscilan entre 20 y 160 salarios mínimos;
  c) Existencia de asignación presupuestaria;

d) Que los gastos efectuados cuenten con la documentación suficiente y pertinente;
e) Cheque emitido a nombre del proveedor;
f) Que la factura esté a nombre de la municipalidad; y
g) Si el registro contable se efectuó en orden cronológico.

- Establecimos una muestra de proyectos sociales, ejecutados durante el período objeto de examen; y comprobamos que:
  a) Cada proyecto tuviera su respectivo expediente;
  b) Existiera Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto y para cada gasto efectuado;
  c) Existieran tres cotizaciones, para las compras que oscilan entre 20 y 160 salarios mínimos;
  d) Cada proyecto social sea elegible, según lo establece la Ley del FODES;
  e) Existiera asignación presupuestaria para cada proyecto;
  f) Los gastos efectuados, contaran con la documentación suficiente y pertinente;
  g) Cada cheque emitido esté a nombre del proveedor;
  h) La factura esté a nombre de la municipalidad;
  i) Los gastos correspondieran a la naturaleza de cada proyecto social ejecutado;
  j) Los controles implementados para entregas a beneficiarios, sean adecuados y eficientes; y
  k) Se hayan realizado las retenciones de Renta pertinentes.
- Cuantificamos el monto del consumo de combustible y lo cotejamos con el establecido en los controles para el uso y distribución, implementados por la municipalidad;
- Establecimos la existencia de donaciones, analizamos su legalidad, y cuantificamos el monto donado;
- Revisamos los expedientes de los becados y analizamos que el otorgamiento de becas cumpla con lo establecido en el convenio firmado con cada becario.

Inversiones en Infraestructura

- Elaboramos Cédula Sumaria y Analítica del Subgrupo 831, Gastos de Inversiones Públicas;
- Determinamos el plan de muestreo de proyectos de infraestructura, tomando como base el Manual de Auditoría Gubernamental y la guía del DECIP;
- Seleccionamos los proyectos para los cuales se requeriría apoyo técnico, e hicimos la solicitud a la DRSV;
- Determinamos la información general y luego establecimos el detalle de estimaciones canceladas al contratista, y supervisor, de los proyectos realizados por Libre Gestión y Licitación Pública, conforme al formato No. 1A y No. 2, según anexos en la guía del DECIP;
- Comprobamos que el saldo que presenta los gastos de inversiones públicas que se refleja en el Estado de Rendimiento Económico, coincida con el que detallan los costos acumulados de la inversión y aplicación en inversiones públicas;
- Verificamos que el Jefe UACI, haya elaborado la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como también que existiera el Banco de datos de Ofertantes y Contratistas;
- De los proyectos realizados por Libre Gestión, según la muestra determinada, verificamos la existencia de lo siguiente:
  a) Expediente debidamente ordenado y foliado;
  b) Perfil o Carpeta Técnica;
  c) Tres cotizaciones;
  d) Aprobación del Concejo Municipal;
  e) Acta de recepción final del proyecto;

f) Nombramiento de Administradores de Contrato;
g) Que los expedientes de proyectos posean toda la documentación de egreso que soportan las erogaciones; y
h) Garantías correspondientes, para los casos que apliquen.

- De los proyectos realizados por Licitación Pública, o por Contrato, según la muestra determinada, verificamos lo siguiente:
  a) Acuerdo de priorización;
  b) Acuerdo de aprobación del proyecto;
  c) Carpeta técnica;
  d) Aprobación de las Bases de Licitación;
  e) Publicación de convocatoria a empresas en periódico;
  f) Número y monto de adendas, para los proyectos que apliquen;
  g) Ofertas presentadas;
  h) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
  i) Recibos F1-ISAM por venta de bases de licitación;
  j) Actas de apertura pública y recepción de ofertas;
  k) Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
  l) Informe de Evaluación de Ofertas;
  m) Acta de Recomendación de Ofertas;
  n) Notificación de resultados a todos los oferentes;
  o) Publicación de resultados en periódicos;
  p) Acuerdo de adjudicación;
  q) Garantías pertinentes;
  r) Expediente del proyecto respectivo;
  s) Nombramiento de administradores de contrato; y
  t) Acta de recepción final del proyecto.
- Comprobamos que el Administrador de Contrato, llevara un expediente de seguimiento de cada proyecto, desde la orden de inicio hasta la recepción final;
- Verificamos la existencia de la liquidación financiera y contable de los proyectos.

Procedimientos Generales

- Se concluyó sobre el cumplimiento de objetivos de los programas de auditoría;
- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas;
- De conformidad al Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos las presuntas deficiencias a los responsables;
- Elaboramos Cédula de Análisis de las respuestas proporcionadas por la Administración y determinamos si las deficiencias fueron desvanecidas, se convierten en asunto menor o se incorporan al borrador de informe; y
- De las deficiencias determinadas en la Cédula de Análisis, elaboramos los hallazgos con todos sus atributos y los documentamos con evidencia suficiente y competente.

5. Resultados de la auditoría de examen especial

Hallazgo No. 1: Inexistencia de declaratoria de interés social y permiso ambiental, para la ejecución de obra

Comprobamos, que la Entidad no emitió Acuerdo, sobre la Declaratoria de Interés Social, y no se gestionó el Permiso Ambiental, para ejecutar el proyecto "Terracería en Inmueble Municipal para reubicar personas de alto riesgo, Tapalhuaca, Departamento de La Paz", ejecutado de julio a septiembre de 2014, por un monto de $ 41,112.00, financiado con recursos FODES 75% y préstamo, Referencia No. AA1011281, de fecha 24 de mayo de 2013, con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

La Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio Municipio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, publicado en Diario Oficial, No.118, Tomo No. 391, de fecha 24 de junio de 2011, en el artículo 70, Declaratoria de Interés Social, establece: "Los proyectos de Interés Social son los declarados como tal por las Municipalidades teniendo a la vista el informe técnico favorable de la OPLAGEST, La Paz. Para el caso de parcelaciones habitacionales declaradas de interés social sólo se permitirán un grado de urbanización mínimo U3.
Los proyectos de Interés Social deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

1. Que sean programas o proyectos impulsados por una institución estatal u organismos sin fines de lucro;
2. Que obedecen a una emergencia por desastre natural;
3. Que sean proyectos municipales de beneficio para la población; y
4. Que sea dirigido a grupos familiares de escasos recursos".

Asimismo, el artículo 123 de la referida Ordenanza, que trata sobre el Permiso Ambiental, establece: "Será obligatorio para toda persona natural o jurídica, públicas o privadas que soliciten el dictamen técnico favorable para obras de urbanización, parcelación y construcción, de usos y actividades que pueden causar impacto al ambiente, presentar la resolución del Permiso Ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) o en su defecto presentar la resolución que lo exima de dicho requisito. La OPLAGEST La Paz, únicamente exigirá dicha resolución".

Originaron la deficiencia el Concejo Municipal, al no hacer la declaratoria de interés social del proyecto, y no gestionar el permiso Ambiental ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En consecuencia, la municipalidad incumplió aspectos legales que pudieran generar daños al medio ambiente del municipio, y por ende riesgos a la población.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de julio de 2017, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria y Segundo Regidor Propietario, manifestaron: "Con respecto a la inexistencia de declaratoria de interés social y permiso ambiental para la ejecución de la obra del proyecto:

Terracería en Inmueble Municipal para reubicar personas de alto riesgo, Tapalhuaca, Departamento de La Paz", manifestamos que se ha revisado exhaustivamente el expediente del proyecto y no se ha encontrado informe del supervisor de la obra, haciéndonos ver esta deficiencia, lo cual según el artículo 129 inciso segundo de la LACAP, establece: El consultor responderá por los daños y perjuicio provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que él mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal, no desvanecen la observación, debido a que la declaratoria de Interés Social y el Permiso Ambiental, es lo primero que se debió hacer, antes de iniciar la obra, lo cual no se hizo, la citada declaratoria y el permiso ambiental tuvieron que ser previas al inicio de la obra y debieron ser garantizadas por el Concejo Municipal y no por el supervisor o un consultor.

Hallazgo No. 2: Falta de documentación de soporte en contribuciones

Comprobamos que, durante el período del 24 de septiembre de 2013 al 7 de agosto de 2014, el Tesorero Municipal erogó recursos del fondo FODES 75%, por un monto total de $ 4,000.00, en concepto de contribuciones económicas a los Comités de Festejos de Caseríos y Cantones del Municipio, sin exigir a los comités la entrega de documentación legal y técnica de respaldo, con información suficiente que permita identificar la finalidad y uso de los recursos financieros, según detalle:

Cheque		Nombre de Beneficiario de Cheque	Descripción	Monto del Cheque ($)
Fecha	No.			
24/09/2013	5	Francisca Morena Escobar de López	Contribución económica a Comité de Festejos Patronales del Caserío La Joya, Cantón San Pedro La Palma.	400.00
14/11/2013	7	Merci Jeannethe González de González	Contribución económica a Comité de Festejos Patronales del Caserío El Cabral.	200.00
22/11/2013	8	Víctor Manuel Martínez Rodríguez	Contribución económica a Comité de Festejos del Cantón San Pedro La Palma	1,500.00
14/03/2014	3	María Reina Dueñas Sosa	Contribución económica a Comité de Festejos Patronales del Cantón San José La Baza	1,500.00
07/08/2014	6	Carmen Alicia Ramírez López	Contribución económica a Comité de Festejos Patronales del Caserío La Joya, Cantón San Pedro La Palma.	400.00
Monto Total				**4,000.00**

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Tapalhuaca, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo No. 372, de fecha 23 de agosto de 2006, en el artículo 50, establece: "De las operaciones que realice la Municipalidad, deberá documentarse con el fin de identificar la naturaleza, finalidad y resultado de las operaciones; debiendo contener los datos y elementos suficientes que faciliten su análisis y tratamiento. La documentación deberá estar debidamente custodiada por cada responsable del proceso".

El Código Municipal, en el artículo 104, literales "c" y "d", establecen como obligaciones para el municipio: "c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

El Manual de Procedimientos Administrativo - Financieros Municipales, emitido por el Ministerio de Hacienda en agosto de 2009, en la Sección 9, Área de Tesorería; 9.2. Base legal y Normativa, Apartado B, inciso sexto, menciona: "Todo ingreso o egreso de fondos estará amparado en la documentación de respaldo respectiva, necesaria y suficiente que lo justifique...".

Originó la deficiencia el Tesorero Municipal, por erogar fondos sin garantizar la existencia de documentación de respaldo, que brinde la información suficiente para identificar la finalidad de su uso.

Por lo tanto, no existe certeza de que el monto de $ 4,000.00, fue utilizado en actividades relacionadas con los fines de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 9 de julio de 2017, el Tesorero Municipal, manifestó: "No me fue posible presentar documentación referente, ya que actualmente no laboro en la municipalidad y mi actual empleo no me permite colaborar en ese sentido, por la complejidad del mismo y además de no tener el permiso del Concejo Municipal para escudriñar entre la documentación; asimismo, nada me garantiza que dicha documentación se mantenga en el mismo lugar".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Tesorero, no desvanecen el hecho observado, ya que manifiesta que no le fue posible presentar la documentación que ampara cada una de las contribuciones, es decir, no presentó evidencia de descargo.

Hallazgo No. 3: Pagos por servicios, soportados con recibos no autorizados por la administración tributaria

Comprobamos que no se exigió facturas autorizadas por la Administración Tributaria, a la proveedora de servicios, "Rosa Lidia Castillo de Aguiñada", inscrita según Registro Tributario No. 184484-7, a quien se le pagó, entre el 7 y el 22 de agosto de 2014, la cantidad de $3,800.00, según detalle:

Fecha de Cheque	Documento	Cheque		Descripción del Servicio	Monto de Cheque ($)
		Número	Nombre de Beneficiario		
7/7/2014	Recibo	10	Rosa Lidia Castillo de Aguiñada	Tarima cultural, presentación musical en el marco de los Festejos Patronales 2014.	1,140.00

22/7/2014	Recibo	29		Complemento de pago por presentación artística de orquestas y show de payasos en tarima cultural	2,660.00
Monto Total:					**3,800.00**

El Código Tributario, en el artículo 107, inciso segundo, establece: "Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará Factura, la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria".

Asimismo, el artículo 117 del referido Código, establece: "Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como las Notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor.
La falta de exigencia de los documentos referidos en el inciso anterior por parte de los adquirentes de bienes o usuarios de servicios, no exonera a los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la obligación de emitirlos y entregarlos de acuerdo a lo establecido en este Código".

Originó la deficiencia el Tesorero Municipal, al no exigir el documento legalmente establecido a la contribuyente, al momento de efectuar los pagos por la prestación de servicios.

En consecuencia, la Municipalidad permitió que el Contribuyente no cumpliera con sus obligaciones tributarias.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 9 de julio de 2017, el Tesorero Municipal, manifestó: "Estoy de acuerdo en que se originó deficiencia al no exigir la factura correspondiente...".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Tesorero Municipal no desvanecen el hecho observado, ya que acepta que es una deficiencia el no haber exigido el documento legal respectivo.

Hallazgo No. 4: Falta de controles para el consumo de combustible

Comprobamos que, durante el período del 12 de enero de 2013 al 22 de abril de 2015, el Concejo Municipal autorizó compras de combustible, con recursos del FODES 75%, por un monto total de $ 4,722.10, sin que existan controles que garanticen el consumo de combustible en actividades institucionales (Ver detalle de compras en Anexo No. 1).

El Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, Vigente hasta 16 diciembre de 2013, en el artículo 2, establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible".

El mismo Reglamento en su el artículo 3, expresa: "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya: literal a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos; c) Cantidad de combustible que recibe; d) Misión para la que utilizará el combustible; e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben; y f) fecha en que se recibe el combustible".

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, vigente desde el 17 de diciembre de 2013, en el artículo 9, establece: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales".

Asimismo, el artículo 11 del referido Reglamento, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: a) Número de placas del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento; y e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no establecer controles para el uso y consumo del combustible para los vehículos utilizados en tareas institucionales.

La falta de controles para el consumo de combustible, no permite comprobar que los funcionarios de la Municipalidad hicieron uso adecuado del combustible adquirido por la Entidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de junio de 2017, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria y Segundo Regidor Propietario, manifestaron: "Respecto a este punto aclaramos que, la persona responsable en la conducción del Autobús Municipal, fue el señor que ejercía además el cargo de vigilante, a quien se le encomendó llevar control respecto al uso y consumo del combustible asignado al Autobús Municipal, no omitimos manifestar que el señor en referencia dejó de laborar en esta Alcaldía Municipal, presentando permiso sin goce de sueldo, posteriormente preaviso de renuncia y finalmente la renuncia. Por lo que no entregó bitácoras y documentación que respalden el uso y consumo de combustible".

Comentarios de los Auditores

La condición se mantiene, ya que los comentarios proporcionados no desvanecen el hecho observado; el Concejo Municipal manifiesta la inexistencia de documentación que demuestre el

uso y consumo de combustible, no evidenciado, además, que se haya girado instrucción de llevar ese registro, al encargado de conducir el referido autobús. Posterior a la lectura del borrador e informe el Concejo Municipal no emitió comentarios.

6. Conclusión de la auditoría de examen especial

De conformidad a los resultados obtenidos mediante el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, concluimos:

a) Los ingresos son percibidos con apego a aspectos legales y técnicos, los cálculos realizados para los cobros de impuestos y tasas, son realizados en base a las tarifas establecidas, y todo ingreso es registrado en el sistema contable, oportunamente; existió un préstamo en el año 2013, por un monto de $393,000.00, que fue utilizado para los fines establecidos en el Acuerdo Municipal y Contrato;

b) En cuanto a los egresos, estos se registraron oportunamente en el sistema contable; sin embargo, se identificaron las deficiencias desarrolladas en los hallazgos Nos. 2, 3 y 4, del numeral 5 de este informe.

c) En la ejecución de obras de infraestructura, en términos de legalidad y aspectos técnicos, no se encontraron aspectos relevantes que observar, únicamente lo observado en el hallazgo No. 1, del numeral 5 de este informe.

7. Recomendaciones

Recomendamos al Concejo Municipal 2015-2018, implementar controles adecuados que permitan verificar que el combustible es utilizado exclusivamente en actividades institucionales, considerando lo establecido en el Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

8. Análisis de informes de auditoría interna y firma privadas de auditoría

Informes de Auditoría Interna

Luego de analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoria Interna, se comprobó lo siguiente:

a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental, emitidas en el año 2014;
b) Las auditorías fueron realizadas en apego a los Planes de Trabajo de los años 2013, 2014 y 2015, los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
c) Todos los informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna, fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, específicamente a la Dirección de Auditoría Dos y Dirección Regional San Vicente;

d) Los hallazgos realizados por el auditor interno están debidamente documentados;
e) En los informes analizados existen recomendaciones y éstas abordan la causa, son viables y entendibles, además guardan relación de costo - beneficio y generan valor agregado;
f) Las recomendaciones realizadas fueron atendidas por los funcionarios relacionados;
g) No se encontró evidencia de que el Auditor Interno haya participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad; y
h) No obtuvimos evidencia de que el Auditor Interno haya cumplido con las 40 horas de capacitación continuada para los años 2013, 2014 y 2015.

En el período sujeto a examen, la Unidad de Auditoría Interna, generó tres informes de auditoría, los cuales cuentan con doce hallazgos y tres recomendaciones que fueron cumplidas por la administración; los hechos observados fueron retomados en los procedimientos de la fase de ejecución del presente examen.

Auditoría de Firmas Privadas de Auditoría

En lo referente a la auditoría externa de Firmas Privadas, durante el período auditado no se contrataron estos servicios.

9. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores

El informe de auditoría anterior generado por la Corte de Cuentas de la República, titulado "Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012", no contiene recomendaciones.

10. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en infraestructura de la Municipalidad de la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal 2012-2015, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 2 de febrero de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

Director Regional San Vicente

ANEXO No. 1

Detalle de compras de combustible

DETALLE DE COMBUSTIBLE Recursos: FODES 75% Cuenta Corriente Número: 0026-012565-0 Servicio Comunitario de Transporte Municipal (Auto Bus Municipal.)				
Fecha del Registro	**Número de Partida**	**Número de Factura**	**Número de Cheque**	**Monto ($)**
12/01/2013	372	25751	1	100.00
12/01/2013	374	25752	2	100.00
26/01/2013	376	27948	3	150.00
09/02/2013	567	30139	4	50.00
19/02/2013	569	31603	5	100.00
23/02/2013	571	32163	6	100.00
28/02/2013	573	32971	7	100.00
08/03/2013	806	34080	8	100.00
06/04/2013	1066	38700	11	100.00
13/04/2013	1068	39775	13	160.00
20/04/2013	1070	40804	15	100.00
27/04/2013	1072	41772	16	100.00
11/05/2013	1350	43484	18	150.00
06/06/2013	1720	48529	21	150.00
22/06/2013	1723	51839	23	100.00
12/07/2013	2113	55252	25	100.00
24/07/2013	2117	57490	28	150.00
15/08/2013	2503	62122	29	100.00
30/08/2013	2506	65309	31	100.00
13/09/2013	2765	68237	35	100.00
11/10/2013	2974	74567	36	212.10
09/11/2013	3284	82251	40	100.00
29/11/2013	3289	88840	43	50.00
Total año 2013				**2,572.10**
25/01/2014	241	98795	1	150.00
21/02/2014	435	5676	2	100.00
24/02/2014	437	6360	4	50.00
13/03/2014	626	12189	5	150.00
06/04/2014	844	19715	8	100.00
26/04/2014	846	25862	11	100.00
10/05/2014	1236	29990	13	100.00
23/05/2014	1239	33519	15	100.00
30/05/2014	1241	36104	16	100.00
19/07/2014	1807	49089	18	50.00
04/08/2014	2218	53358	20	100.00
23/08/2014	2220	57914	21	150.00
05/09/2014	2520	59732	23	100.00
27/09/2014	2530	62908	29	100.00
04/10/2014	2876	63278	30	100.00
19/10/2014	2883	64649	34	100.00
31/10/2014	2887	66023	36	100.00

DETALLE DE COMBUSTIBLE Recursos: FODES 75% Cuenta Corriente Número: 0026-012565-0 Servicio Comunitario de Transporte Municipal (Auto Bus Municipal.)				
Fecha del Registro	**Número de Partida**	**Número de Factura**	**Número de Cheque**	**Monto ($)**
22/11/2014	3107	68039	38	100.00
Total año 2014				**1,850.00**
16/01/2015	138	74834	2	100.00
05/02/2015	366	76868	4	50.00
06/03/2015	619	79841	7	100.00
22/04/2015	890	90552	11	50.00
Total año 2015				**300.00**
Monto Total				**4,722.10**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.